



-2023-1999

84673-2023

Manizales, martes 28 de noviembre de 2023

Señor
Anonimo

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 84673-2023

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

En la calle 12 13-07, en el barrio Chipre de esta ciudad, hay un supermercado "Fruver Mauro" están ocupando todo el espacio público, impidiendo la entrada a los apartamentos del edificio, colocan sillas, bicicletas, esto se ha vuelto muy complicado, para los residentes. solicitamos se tomen los correctivos necesarios.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

La Secretaria de Gobierno informa que se dio respuesta mediante oficio numero SGM IVC EP 813

Proyectó respuesta:

OSCAR FERNANDO PINEDA JIMENEZ
Secretaría de Gobierno

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales



SGM-IVC-EP-813-2023

Manizales, 22 de noviembre de 2023

Señor/a
ANONIMO
La ciudad

Referencia: Respuesta GED 84673-2023

Cordial saludo,

En relación a la solicitud de la referencia, me permito informarle que esta inspección realizó visita al lugar objeto de queja el día 22 de noviembre del presente año siendo las 9:43 a.m. en compañía de los funcionarios adscritos a la Inspección de Vigilancia y Control de Espacio Público.

Al momento de la inspección ocular se evidenció la presencia de una (01) mesa con productos varios quien era atendido por el señor **MAURICIO AGUDELO**, indica que realiza la actividad de domingo a domingo en un horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., se le informa que al estar ocupando el antejardín y fachadas hacen parte del espacio público así sean de propiedad privada, por esta razón se le solicita el permiso de la Administración Municipal quien aduce no contar con el mismo.

Por esta razón, se procedió a explicarle sobre el trámite necesario para ejercer este tipo de venta informal en el espacio público junto con el procedimiento a realizar ante la Alcaldía Municipal y se procedió a dar orden de retiro del lugar.

Por último se le informó que si vuelve a ocupar el espacio público estaría incurriendo en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público el cual se encuentra estipulado en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016.

Se anexa el registro fotográfico donde se evidencia la visita realizada al lugar de los hechos.

Cualquier requerimiento o solicitud de carácter adicional esta Inspección de Vigilancia y Control Espacio Público lo resolverá.

OSCAR FERNANDO PINEDA JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
INSPECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



REGISTRO FOTOGRAFICA

